



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0186) 16/06/2020

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019 y se adoptan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en los artículos 2 y 9 del Decreto 3572 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1299 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, por el cual se compiló las normas reglamentarias preexistentes del sector de función pública, fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, reglamentando el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, para fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.1.5. del Decreto 1499 de 2017 estableció que el Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el artículo 2.2.22.3.12. ibídem estableció que las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.

Que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano -MECI se efectúa a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, según lo dispuesto en los artículos 2.2.23.2 y 2.2.22.3.5. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Qué por medio de la Ley 594 de 2000 se dictó la Ley General de Archivos y otras disposiciones y el Decreto Nacional 2609 de 2012 reglamentó el Título V de la citada Ley, la cual fundamenta la política de gestión documental definida en la dimensión de información y comunicaciones.

“Por la cual se modifica la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019”

Qué el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, para lo cual estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Qué la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo define los Nuevos Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Qué el Decreto 1743 de 2016 reglamentó el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Título 3 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística.

Qué mediante la Resolución 2222 de 2018 expedida por el Departamento Nacional de Estadística - se establece el Marco Geoestadístico Nacional (MGN).

Que la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, en su artículo 155 modifica el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, relacionada con el Sistema Estadístico Nacional señala que el DANE establecerá las condiciones y características que deberán cumplir las estadísticas oficiales en Colombia, respetando los estándares internacionales que usen las entidades productoras de estadísticas. Dichas condiciones y características serán consignadas en el Plan Estadístico Nacional y otros actos administrativos proferidos por el DANE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para los miembros del SEN.

Qué el Decreto 2404 de 2019 reglamenta el artículo 155 y se modifica el título 3 de la parte 2° del libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística y establece que el DANE formulará el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística-PECE- en el cual se definirán las operaciones estadísticas a evaluar, los costos de la evaluación para la calidad estadística y define la certificación de calidad estadística como el cumplimiento satisfactorio de los criterios establecidos para proceso estadístico y sus resultados a partir de una evaluación de tercera parte, transparente, objetiva e imparcial.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Modifíquese el artículo primero de la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 1º. OBJETO. Adoptar el modelo integrado de planeación y gestión -MIPG como el Sistema de Gestión Integrado y actualizar la conformación y funcionamiento del Comité institucional de gestión y desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Parágrafo. El Sistema de Gestión Integrado –SGI de Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por los subsistemas de: gestión de la calidad, control interno, gestión ambiental, gestión documental y archivo, seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo y gestión de la información estadística, los cuales deben cumplir con los lineamientos definidos en las políticas de gestión y desempeño institucional y el marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el artículo décimo tercero a la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019, el cual quedará así:

“Por la cual se modifica la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019”

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Operación del modelo integrado de planeación y gestión. Conforme a las dimensiones y políticas institucionales de gestión y desempeño, y las líneas de defensa del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, corresponde a todos los procesos participar en la implementación y operación de acuerdo con la siguiente asignación, y para lo cual se definen líderes, bajo el liderazgo y acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación:

Dimensión	Política de gestión y desempeño	Responsables	
		Líder estratégico	Líder operativo
Talento humano	Gestión estratégica del talento humano	Subdirección administrativa y financiera	Grupo de gestión humana
	Integridad		
Direccionamiento estratégico y planeación	Planeación Institucional	Oficina asesora de planeación	Líderes de procesos
	Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Subdirección administrativa y financiera Oficina asesora de planeación	Grupo gestión financiera
Gestión con valores para el resultado. Operación interna	Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Subdirección administrativa y financiera	Grupo gestión financiera
	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Subdirección administrativa y financiera Oficina asesora de planeación	Grupo de gestión humana Líderes de procesos
	Gobierno digital	Subdirección de gestión y manejo	Grupo de sistemas de información y radiocomunicaciones
	Seguridad digital		
	Defensa jurídica	Oficina asesora jurídica	Oficina asesora jurídica
Mejora normativa	Oficina asesora jurídica	Líderes de procesos	
Gestión con valores para el resultado. Operación externa	Participación ciudadana en la gestión pública.	Oficina asesora de planeación	Líderes de procesos
	Racionalización de trámites	Oficina asesora de planeación Grupo de trámites y evaluación ambiental	Subdirección de gestión y manejo Subdirección de sostenibilidad y negocios ambientales
	Servicio al ciudadano	Subdirección administrativa y financiera	Subdirección de gestión y manejo Subdirección de sostenibilidad y negocios ambientales Grupo de procesos corporativos
Evaluación para el resultado	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Oficina asesora de planeación	Líderes de procesos
Información y comunicación	Gestión documental	Subdirección administrativa y financiera	Grupo de procesos corporativos Grupo de sistemas de información y radiocomunicaciones.
	Transparencia acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Oficina asesora de planeación	Líderes de procesos

“Por la cual se modifica la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019”

Dimensión	Política de gestión y desempeño	Responsables	
		Líder estratégico	Líder operativo
	Gestión de la información estadística	Oficina asesora de planeación	Subdirección de gestión y manejo Grupo de gestión e integración del SINAP Subdirección de sostenibilidad y negocios ambientales
Gestión del conocimiento y la innovación	Gestión del conocimiento y la innovación	Subdirección de gestión y manejo	Líderes de procesos
Control interno	Control Interno	1ª línea de defensa	Subdirectores, directores territoriales y jefes de áreas protegidas
		2ª línea de defensa	Oficina asesora de planeación
		3ª línea de defensa	Grupo de control interno
			Coordinadores de grupos Líderes de procesos
			Oficina asesora de planeación
			Grupo de control interno

PARÁGRAFO. Los líderes estratégicos son los responsables de promover el cumplimiento, mediante la generación de estrategias que permitan la coordinación y articulación del Sistema de Gestión Integrado - SGI y los líderes operativos son los responsables de velar por la ejecución de los planes de trabajo, procedimientos y lineamientos definidos en los procesos asociados a cada dimensión y política. Todas las unidades de decisión: nivel central, direcciones territoriales y áreas protegidas, deben participar en la implementación del SGI, así como realizar el seguimiento, medición, análisis y mejora, a fin de cumplir los objetivos del sistema, de los planes institucionales y lograr la satisfacción de los usuarios y/o partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese el artículo décimo cuarto a la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Mapa de procesos. El Sistema de Gestión Integrado tiene un enfoque basado en procesos; y para estos efectos se adopta el siguiente mapa de procesos:



“Por la cual se modifica la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019”

ARTÍCULO CUARTO. Adiciónese el artículo décimo quinto a la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Articulación con otros sistemas de gestión. Parques Nacionales Naturales de Colombia de manera voluntaria podrá adelantar los procesos de implementación y certificación de normas internacionales de sistemas de gestión, en las versiones vigentes que considere estratégicos, algunas de ellas son: Sistema de gestión de calidad (SGC) - NTC ISO 9001, Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) - NTC ISO 27001, Sistema de gestión ambiental (SGA) - NTC ISO 14001, Norma técnica de calidad del proceso estadístico NTC PE 1000 y Sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)-ISO 45001-.

ARTÍCULO QUINTO-Adiciónese el artículo décimo sexto a la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Manual del sistema de gestión integrado - SGI: Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación, elaborará un manual del Sistema de Gestión Integrado a fin de describir e integrar los elementos que definen y componen el sistema, así como su alcance, con base en los estándares y lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y las normas nacionales e internacionales vigentes. En este manual se definirán las políticas de operación y responsabilidades de cada uno de los subsistemas definidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y demás requisitos de normas técnicas que se decidan implementar. La actualización del manual dependerá de la dinámica institucional y se codificará según los procedimientos vigentes del sistema.

ARTÍCULO SEXTO- Adiciónese el artículo décimo séptimo a la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Documentación del sistema: La documentación del sistema, se incluirá en el listado maestro del Sistema de Gestión Integrado - SGI de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a los líderes estratégicos y operativos mencionados en el artículo segundo de este acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia y derogatoria. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los **16/06/2020**

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Aprobó: Andrea del Pilar Moreno Hernández – Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Jaime Andrés Echeverría Rodríguez. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Camilo Cruz. Abogado - Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Diana Carolina Oviedo León. Oficina Asesora de Planeación